



Trujillo, 06 de Septiembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El **Acuerdo Regional N° 000138-2024-GRLL-CR**, de fecha **22 de agosto del 2024** e **informe N° 057-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-FMG**, de fecha **26 de agosto del 2024**, que contiene el expediente administrativo sobre Transferencia Interestatal del Predio con terreno ubicado en el Barrio Alto Tayabamba – Sector Santa Cruz, del Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11071544, Asiento G00001 del Registro de Predios de la Oficina Registral De Huamachuco – Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, con un Área de 578.75 M2, perímetro de 167.69 8 ML, como aporte Reglamentario vía de acceso al Hospital Estratégico de Salud de Tayabamba a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 62° indica las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, literal b) realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación, de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de terrenos de propiedad municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el mismo que señala en su artículo 207°.- Transferencia interestatal.- La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal y en su artículo 208°.- Transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal.- La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”, aprobada mediante la Resolución N° 0009-2022/SBN del 18 de enero del 2022, señala en su numeral 5.4.1 La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal. Y numeral 5.4.2 La





transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, mediante Directiva N° DIR-00006-2022-SBN “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”, aprobada mediante la Resolución N° 0009-2022/SBN del 18 de enero del 2022; los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, que regula los procedimientos para la sustentación y aprobación de la transferencia de predios estatales, así como la reversión de dominio; en caso de incumplimiento de la finalidad asignada. El punto 6.2.1 de la citada Directiva señala que el procedimiento de aprobación de la transferencia interestatal de predios de dominio privado de libre disponibilidad del Estado, se inicia a solicitud de la entidad requiriente ante la entidad propietaria del bien o cuando el bien es de propiedad del Estado, ante la SBN, través de la SDDI o ante el Gobierno Regional, que haya asumido competencias;

Que, la Municipalidad Provincial de Pataz con sede en el distrito de Tayabamba, mediante el Oficio N° 0652-2024-MPP-T/ALC, recepcionado en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional La Libertad con fecha 09 de julio del 2024; en calidad de ente conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, solicita al Gobierno Regional La Libertad, la Transferencia Interestatal del predio con Partida Registral N° 11071544 a título gratuito, para que se constituya como aporte reglamentario de vía de acceso al Hospital Estratégico de Salud de la Provincia de Pataz; el predio denominado Hospital de Salud Provincial de Tayabamba, el predio se encuentra ubicado en el Barrio Alto Tayabamba, Sector San Juan Cruz del Distrito de Tayabamba, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad, con un área superficial total de 578.75 metros cuadrados y un perímetro de 167.69 metros lineales; a favor de la Municipalidad Provincial de Pataz con sede en el distrito de Tayabamba, para el Proyecto denominado “EJECUCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VIA DE ACCESO 2 AL HOSPITAL ESTRATÉGICO DE SALUD DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ”;

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; establece que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales, que lo señala en el SUBCAPÍTULO II, SUSTENTACIÓN DE ACTOS, Artículo 61°.- Informe Técnico Legal, numeral 61.1 Todos los actos de adquisición, administración y disposición de los predios estatales deben estar sustentados por la entidad que los emite mediante un informe técnico legal, en el cual se indiquen los hechos y la norma legal aplicable, así como se analice la legalidad del acto y el beneficio económico y/o social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada. Numeral 61.2 El informe técnico legal; es suscrito por profesionales y/o técnicos certificados por la SBN conforme a lo establecido en el artículo 37 del TUO de la Ley. Esta exigencia opera a partir de la fecha que establece la Directiva que emita la SBN sobre el procedimiento de certificación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR de fecha 08 de agosto del 2011, vigente a la fecha; establece en su





artículo 55° “La Gerencia Regional de Administración, tiene las siguientes funciones: (...) literal h) supervisar y evaluar la gestión del control patrimonial en el Gobierno Regional. (...) y en su artículo 56° “La Gerencia Regional de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como unidades orgánicas estructuradas a: (...) - Sub Gerencia de Gestión Patrimonial. Asimismo; en el Manual de Organización y Funciones - MOF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015; establece en su artículo 7.4.10 Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, numeral 7.4.10.3 Funciones: literal a) Programar, dirigir, controlar y ejecutar acciones de gestión patrimonial del Gobierno Regional. (...) literal f) Determinar e informar las Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes del Gobierno regional. (...);

Que, mediante **Acuerdo Regional N° 000138-2024-GRLL-CR**, de fecha **22 de agosto del 2024**, el Consejo Regional acordó ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el pedido de TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO CON TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ALTO TAYABAMBA – SECTOR SANTA CRUZ, DEL DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11071544, ASIENTO G00001 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUAMACHUCO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 578.75 M2, PERIMETRO DE 167.69 8 ML, COMO APOORTE REGLAMENTARIO VIA DE ACCESO AL HOSPITAL ESTRATEGICO DE SALUD DE TAYABAMBA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO AL HOSPITAL ESTRATÉGICO DE SALUD DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ; bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos;

Que, mediante **informe N° 000057-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-FMG**, de fecha **26 de agosto del 2024** de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; concluye opinando que la solicitud de la Municipalidad Provincial de Pataz con sede en el distrito de Tayabamba, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales”. Por tanto, la solicitud de Transferencia Interestatal del Predio como aporte reglamentario de vía de acceso al Hospital Estratégico de Salud de la Provincia de Pataz, inscrito con la Partida Registral N° 11071544, resulta PROCEDENTE para su aprobación, recomendándose derivar el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales; TUO de la Ley N° 29151 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; TUO de la Ley 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Directiva N° DIR-00006-2022-SBN “Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales” y, contando con la Visación de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia





Regional de Administración y de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, respecto del PREDIO UBICADO EN EL BARRIO ALTO TAYABAMBA – SECTOR SANTA CRUZ, DEL DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11071544 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUAMACHUCO – ZONA REGISTRAL N° V – SEDE DE TRUJILLO, CON UN ÁREA DE 578.75 M2, PERIMETRO DE 167.69 ML, COMO APOORTE REGLAMENTARIO VIA DE ACCESO AL HOSPITAL ESTRATEGICO DE SALUD DE TAYABAMBA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO 2 AL HOSPITAL ESTRATÉGICO DE SALUD DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el plazo de DOS (02) años para que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ DEL Departamento de La Libertad, cumpla con elaboración y ejecución del Proyecto “PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DE ACCESO 2 AL HOSPITAL ESTRATÉGICO DE SALUD DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ”; bajo apercibimiento de reversión de dominio del predio de pleno derecho, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional la Libertad, la presentación de la presente resolución en el Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Sede de Trujillo, para su inscripción correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional la Libertad; que en el plazo de diez (10) días de la referida inscripción registral, efectúe el respectivo registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes estatales – SINABIP.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente resolución a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ; a su vez a los demás entes correspondiente del Gobierno Regional La libertad, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

